

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente, pasa a ser aprobada con carácter definitivo la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO-TANATORIO MUNICIPAL

El artículo 7 (cuota tributaria) quedará del modo que sigue:

«Cementerio municipal:

- a) Ocupación de nichos, hasta 10 años: 335,97 euros.
- b) Ocupación de nichos, hasta 50 años: 882,20 euros.
- c) Ocupación de sepulturas, 4 cuerpos por 10 años: 1.058,70 euros.
- d) Ocupación de sepulturas, 4 cuerpos por 50 años: 1.764,50 euros.
- e) Por rompimiento de sepulturas:
 - Rompimiento de sepultura (inhumación de cadáver) en nicho: 68,11 euros.
 - Rompimiento de sepultura (inhumación de cadáver) en sepultura: 88,05 euros.
 - Rompimiento de sepultura (inhumación de restos o cenizas) en columbario: 42,16 euros.
- f) Por traslado de cadáveres: 88,08 euros.
- g) Por reducción de restos en sepultura: 141,55 euros.
- h) Asignación temporal (50 años), de terrenos superficiales para la construcción de mausoleos, lápidas, etcétera: 3.849,79 euros, por unidad de sepultura.
- i) Las renovaciones por iguales períodos pagarán las cantidades anteriormente señaladas.
- j) Columbarios 10 años: 254,20 euros.
- k) Columbarios 50 años: 536,63 euros.
- l) Lápida e inscripción: 310,68 euros.
- m) Bóveda o ramillones en sepultura: 96,03 euros.
- n) Incineración:
 - Incineración de restos cadavéricos: 175,66 euros.
 - Incineración de cadáver: 356,82 euros.
- ñ) Exhumación:
 - Exhumación en sepultura (nuevo cementerio): 112,09 euros.
 - Exhumación en nicho (nuevo cementerio): 68,11 euros.

Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

Tanatorio:

- a) Utilización de Sala Velatorio (24 horas o fracción): 367,17 euros.
- b) Acondicionamiento de cadáver en Tanatorio: 101,68 euros.
- c) Equipo de instalación de túmulo: 56,49 euros.
- d) Personal para la instalación del servicio: 90,38 euros.
- e) Utilización de Capilla para actos religiosos: 56,49 euros.
- f) Utilización sala de autopsias y tanatopraxias: 124,27 euros.
- g) Utilización de cámara frigorífica o depósito (24/h o fracción): 96,03 euros.
- h) Tramitación y gestión de expedientes: 56,49 euros.

A las cantidades indicadas en el presente artículo se les aplicará el I.V.A. correspondiente.»
Illescas 1 de julio de 2013.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 6351